



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Junta Consultiva  
de Contractació Administrativa

Exp. Junta Consultiva: RES 10/2014

Inadmisión del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: contrato de servicios de gestión de residuos sanitarios y peligrosos generados en el Hospital Virgen de la Salud, el CE El Carmen, el Hospital Psiquiátrico y el Hospital General, centros dependientes del Hospital Universitario Son Espases, Sector Poniente

DCASE 2013/22268

Hospital Universitario Son Espases

Recurrente: Adalmo, SL

**Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 20 de febrero de 2014 por el que se declara la inadmisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto por Adalmo, SL contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales del contrato de servicios de gestión de residuos sanitarios y peligrosos generados en el Hospital Virgen de la Salud, el CE El Carmen, el Hospital Psiquiátrico y el Hospital General, dependientes del Hospital Universitario Son Espases, Sector Poniente**

## Hechos

1. El 15 de noviembre de 2013 el director gerente del Hospital Universitario Son Espases aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de gestión de residuos sanitarios y peligrosos generados en el Hospital Virgen de la Salud, el CE El Carmen, el Hospital Psiquiátrico y el Hospital General, centros dependientes del Hospital Universitario Son Espases, Sector Poniente, por procedimiento abierto. El anuncio de licitación se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 14 de enero de 2014 y en el *Boletín Oficial del Estado* el 4 de febrero.
2. El 6 de febrero de 2014 el representante de la empresa Adalmo, SL presentó ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa un recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales de este contrato.



3. El 7 de febrero de 2014 la secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, una vez comprobado que la Junta Consultiva no era el órgano competente para resolver el recurso y con la finalidad de agilizar su resolución por parte del órgano realmente competente, remitió el recurso al director gerente del Hospital Universitario Son Espases y le instó a remitirlo, lo antes posible, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), regula el recurso especial en materia de contratación, que puede interponerse en los procedimientos y contra los actos que se indican en los apartados 1 y 2.

En concreto, el artículo 40 del TRLCSP dispone que:

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

- a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.

[...]

2. Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

[...]

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2012 firmado entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

El objeto del recurso son los pliegos, el anuncio de licitación y los documentos contractuales del contrato de servicios de gestión de residuos sanitarios y peligrosos generados en el Hospital Virgen de la Salud, el CE El Carmen, el



Hospital Psiquiátrico y el Hospital General, dependientes del Hospital Universitario Son Espases, Sector Poniente, tramitado por el Hospital Universitario Son Espases, que tiene carácter de administración pública. Este contrato tiene un valor estimado de 210.175,06 euros y, en consecuencia, se trata de un servicio sujeto a regulación armonizada, por lo que el acto impugnado es susceptible del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 40 del TRLCSP y el órgano competente para resolverlo es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears regula un recurso especial en materia de contratación cuya resolución corresponde a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de acuerdo asimismo con el Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el que se crea esta Junta Consultiva.

Se trata de un recurso específico para los procedimientos de contratación que sustituye a todos los efectos al recurso de reposición en los casos en que proceda de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 40 del TRLCSP, que dispone que los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 40 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El apartado 1 del artículo 66 de la Ley 3/2003 dispone lo siguiente:

Contra los actos de los órganos de contratación podrá interponerse un recurso especial en materia de contratación. Este recurso, al cual resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en la legislación básica para el recurso de reposición, tendrá carácter potestativo, lo resolverá la Junta Consultiva de Contratación y substituirá, a todos los efectos, al recurso de reposición.

El fundamento de este recurso se halla en la propia Ley 3/2003, en concreto en el artículo 59, que materializa en el ordenamiento autonómico las previsiones del artículo 107.2 de la Ley 30/1992, que permiten sustituir el recurso de alzada y el recurso de reposición en supuestos o en ámbitos sectoriales determinados, como la contratación pública, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas.



Como ya ha interpretado reiteradamente esta Junta Consultiva (entre otros, en el Informe 13/2008, de 30 de julio de 2009 “Sistema de recursos en materia de contratación: interpretación del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público y del artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears”, y en la Circular interpretativa 1/2009, de 30 de julio, sobre el sistema de recursos y reclamaciones contra los actos de adjudicación de los contratos de los entes del sector público), este recurso especial en materia de contratación no es el recurso especial en materia de contratación del artículo 40 del TRLCSP, sino que es un recurso diferente que sustituye a todos los efectos al recurso de reposición en los casos en que proceda.

En consecuencia, el acto impugnado es susceptible del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 40 del TRLCSP y el órgano competente para resolverlo es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y no la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto el siguiente

#### **Acuerdo**

1. Inadmitir el recurso interpuesto por la empresa Adalmo, SL contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales del contrato de servicios de gestión de residuos sanitarios y peligrosos generados en el Hospital Virgen de la Salud, el CE El Carmen, el Hospital Psiquiátrico y el Hospital General, dependientes del Hospital Universitario Son Espases, Sector Poniente, por falta de competencia de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa para resolverlo.
2. Notificar este Acuerdo a la empresa Adalmo, SL y al Hospital Universitario Son Espases.

#### **Interposición de recursos**

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, de acuerdo con los



artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.